



por Ortega, para la ejecución de las sentencias del Consejo de Hombrés buenos, toda vez que por virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas, es de la competencia exclusiva del Sr. Alcalde, hacer se cumplan los fallos del expresado Tribunal.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen que dice así:

„La Comisión de Policía Rural propone al Excmo. Ayuntamiento autorice á los interesados en la acequia llamada de D.^o Pedro en el Rincon de Seca, para la construcción del escorredor que pretenden con salida al Camino Hondo, con el fin de anular los peligros que ofrece en las avenidas la estrechez y reducidas dimensiones del sifón construido para pasar las aguas del mencionado cauce por bajo del camino; á condición de que las obras serán intervenidas por la Comisión informante, la que marcará la altura de solera de dicho escorredor, y vigilará las demás obras que se ejecuten, entendiéndose que este permiso se otorga sin perjuicio de tercero, y solo para hacer uso del mencionado escorredor en casos extraordinarios de avenidas.”

Y conformándose el Ayuntamiento con

Se autoriza á los interesados en la acequia de D. Pedro p.^o construir un escorredor